



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Miércoles, 29 de julio

Número 166

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Suministro de telas de retor  
crudo y sarga azul a economa-  
tos y cooperativas

Como ampliación a la nota pu-  
bliada en la prensa del día 12 del  
actual y B. O. de la provincia nú-  
mero 155, correspondiente al día  
13, se pone en conocimiento de los  
economatos y cooperativas que pu-  
diera interesarles y no lo hubieran  
efectuado con anterioridad, se con-  
cede un nuevo plazo de diez días  
para que puedan formular por es-  
crito pedido de retor crudo y sarga  
azul para monos, cuyo pedido en-  
viarán a esta Delegación Provincial.

También pueden hacerse pedidos  
para sábanas, tohallas, pañuelos, te-  
la para vestidos, tela para camias  
etc., etc., que servirán de orienta-  
ción para otros concursos.

Burgos, 24 de julio de 1953.—  
El Gobernador Civil, Jesús Posada  
Cacho.

### Providencias Judiciales

Burgos

Don José Antonio Seijas Martínez,  
Magistrado, Juez de Primera Ins-  
tancia número dos de los de esta  
ciudad y su partido,

Hago saber: Que en autos de  
juicio declarativo de mayor cuantía,  
sobre nulidad de contrato de com-  
pra-venta y otros extremos, seguidos  
en este Juzgado a instancia de doña  
Carmen González Torres y otros,  
representados por el Procurador  
señor García Gallardo, contra doña  
Liberia Decán García y otros, por

providencia de esta fecha he acor-  
dado emplazar a la demandada doña  
Josefa Decán Ruiz, en ignorado pa-  
radero, para que, en término de  
nueve días, a partir de la publicación  
del presente en el B. O. del Estado  
y en el de esta provincia, comparezca  
en autos, personándose en forma,  
bajo apercibimiento que, de no ve-  
rificarlo, la parará el perjuicio a  
que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veinte de julio  
de mil novecientos cincuenta y tres.  
—El Juez de Primera Instancia, José  
Antonio Seijas Martínez.—El Se-  
cretario P. S., Román García.

### Cédula de citación

El Sr. D. Manuel Mateos Santa-  
maria, Juez Municipal número 2 en  
funciones por licencia del titular, en  
providencia del día de hoy, dictada  
en juicio de faltas por lesiones, nú-  
mero 229 del corriente año, ha man-  
dado citar al denunciante lesionado  
Paulino Gabarri Jiménez, gitano,  
hoy de ignorado paradero, a fin de  
que el día 6 del próximo mes de  
agosto y hora de las diez de su ma-  
ñana, comparezca a la celebración  
del juicio, debiendo hacerlo con los  
medios de prueba de que intente  
valerse y previniéndole que, de no  
hacerlo, le parará el perjuicio a que  
haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acor-  
dado y su inserción en el B. O. de  
la provincia, expido la presente, en  
Burgos, a 21 de julio de 1953.—El  
Secretario, Antonio Fournier.

Sedano

Edicto

D. Jerónimo Arozamena Sierra,  
Juez de Instrucción de Castroje-  
riz con prórroga de jurisdicción,

Juez de Instrucción de Sedano y  
su partido,

Hace saber: Que por resolución  
de esta fecha, recaída en el sumario  
21 de 1951, sobre estafa, se ha acor-  
dado dejar sin efecto la orden de  
busca y captura del procesado Ce-  
ledonio Muñiz García, de 31 años,  
casado, feriante, natural de Pola de  
Siero, vecino que fué de La Felguera,  
en méritos de haberse presentado  
voluntariamente al llamamiento ju-  
dicial encontrándose en la actualidad  
a disposición de este Juzgado.

En su virtud, ruego y encargo a las  
Autoridades y ordeno a los Agentes  
de la policía judicial dejen sin efec-  
to precitada orden.

Dado en Sedano, a 23 de julio  
de 1953.—El Juez de Instrucción,  
Jerónimo Arozamena Sierra.—El  
Secretario, Eloy López.

### Anuncios Oficiales

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

#### Instalaciones Eléctricas

Examinado el expediente instruí-  
do a instancia de la Sociedad Es-  
pañola de Productos Fotográficos  
«Valca», en solicitud de la conce-  
sión administrativa necesaria para  
establecer una línea aérea de trans-  
porte de energía eléctrica a alta ten-  
sión que, partiendo de la ya exis-  
tente de la Central de Maltrana a  
Sopeñano de Mena, suministre flú-  
ido a dos grupos de viviendas para  
empleados de dicha Sociedad en  
Villasana de Mena, así como para  
la construcción del correspondiente  
Centro de transformación y de las  
dos derivaciones en baja tensión a  
cada grupo de viviendas.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, se acompaña por el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Mena, único término municipal a que afecta la línea, se halla unida al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza la carretera del Estado de Bilbao a Reinosa, varios caminos municipales, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad privada sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la Sociedad Española de Productos Fotográficos «Valca», para el tendido de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que, partiendo de la línea ya existente de la Central de Maltrana a Sopenano de Mena, suministre fluido a dos gru-

pos de viviendas para empleados de dicha Sociedad en Villasana de Mena, así como para la construcción del correspondiente centro de transformación y de las dos derivaciones en baja tensión a cada grupo de viviendas.

En su consecuencia, se concede a la Sociedad peticionaria la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras, caminos, sendas, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscrito en Bilbao por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Enrique Pérez Villamil, en noviembre de 1951, han de ocuparse o ser afectados en modo alguno por las citadas instalaciones.

2.<sup>a</sup> Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad privada que se ocupen con el tendido de la mencionada instalación, y cuya relación de propietarios aparece publicada en el B. O. de la provincia de Burgos del día 17 de enero de 1952, entendiéndose impuesta esta servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y de su Reglamento de 27 de marzo de 1919.

3.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición 1.<sup>a</sup>, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él por efecto de las presentes condiciones y a las normas establecidas en la Ley y Reglamentos citados en la condición 2.<sup>a</sup>

4.<sup>a</sup> La línea de transporte será aérea y sus secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento, con la limitación que corresponde al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción del material de los conductores.

5.<sup>a</sup> No se permitirá en manera alguna que la línea de alta tensión se tienda dentro del casco de los pueblos, no autorizándose tampoco el tendido de la misma sobre edificios aislados aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

6.<sup>a</sup> Los apoyos de la línea en el trazado general, podrán ser de madera de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.<sup>a</sup> Todos los postes que cons-

tituyen vértices del trazado, en los cuales el cambio de dirección sea mayor de 20°, los extremos de línea al llegar a la cabina del transformador, los de arranque de las derivaciones, los que limitan los cruces con las carreteras del Estado, Provinciales y caminos municipales y los emplazados en sitios frecuentados, han de emprotar en mazon de hormigón enterrados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan al menos la parte inferior metálica o de hormigón armado, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

8.<sup>a</sup> En los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruces de caminos, cuya anchura no permita aproximarles entre sí más de tres metros, los postes que limitan el vano de cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión de conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1'50 metros como máximo.

9.<sup>a</sup> En los cruces de las derivaciones en baja tensión con la línea eléctrica a 3.000 voltios, de la Electricidad Unión Menesa, y con las líneas telegráficas y telefónicas, se cumplirán las prescripciones que establece el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

10. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha del B. O. de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

11. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe al reconocimiento de la instalación, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado

del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio será preciso, además, la autorización de la Delegación de Industria.

12. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como al de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

13. El concesionario queda obligado al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Subsidio Familiar, Vejez, Seguro de Enfermedad y Contrato de Trabajo, en las de protección a la industria nacional y a lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

14. Esta concesión, que se refiere exclusivamente a la servidumbre de paso de corriente eléctrica, se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

15. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes, de 29 de marzo de 1941, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el párrafo 6.º del artículo mencionado.

16. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

17. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y presentado pólizas por valor de ciento cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos (157'50) para reintegro de la concesión, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 21 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns

#### MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### Servicio de Cria Caballar

Delegación de Burgos-Soria

#### De interés para los paradistas de sementales equinos

Por la firma Comercio Español, S. A., de Madrid, han sido importados, con carácter temporal para su presentación en la Feria Internacional del Campo, entre otro ganado, 21 caballos sementales de las razas Bretonas, Percherona y Ardenesa, que actualmente tiene estabulados con los locales de dicha Feria y expresada Capital.

Los indicados semovientes son de excelente calidad, habiendo obtenido premios por dicha circunstancia, tanto en los países de origen como en la Feria a que han concurrido, por lo que son considerados por la Superioridad aptos para la reproducción en nuestro país, y dicha firma los ofrece en venta a través de la Jefatura de Cria Caballar y Remonta (Ministerio del Ejército Madrid), a los paradistas particulares, de conformidad con la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 10 de diciembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 349), en las condiciones y precios que figuran en el Escandallo, e indicaciones que a continuación se exponen y referente aquél, al término medio de una cabeza con su precio en origen y los gastos hasta el día 20 de julio del año en curso.

Precio en origen, 375.000 francos, equivalencia en pesetas, 41.250.

Gastos arancelarios y Agentes de Aduanas, 1.500.

Derechos de Lazareto, 50.

Certificados varios, 135.

Estabulación piensos, 3.000

Canon de feria, 250.

Transporte, 1.000.

Cargas sociales, 500.

Seguros hasta el 20 de julio de 1953, 2.000.

Suma 49.685.

Gastos imprevistos 5 por 100, 2.485.

Total, 52.170 pesetas.

La forma de pago pueden hacerla los compradores con toda serie de facilidades, es decir, en el período que crean conveniente, en letras y a resolver en todo el año 1954.

Lo que de orden superior se publica para conocimiento de los paradistas citados y ganaderos en general, interesados en la adquisición de uno o varios de los sementales de referencia; lo que, en tal caso, deberán solicitar con la mayor urgencia, en vitación de retorno, en breve, de susodichos sementales a los países de procedencia.

Burgos, 23 de julio de 1953.—El Comandante Delegado, Miguel García Ortiz.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Lerma

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno que presidido, en la sesión celebrada el día 20 del mes actual, se convoca segundo concurso público, por haber quedado desierto el primero, para adjudicar la celebración de dos corridas de novillos los días 8 y 9 de septiembre próximo, con motivo de las tradicionales fiestas en honor de la Natividad de Nuestra Señora.

El pliego de condiciones que ha de regir en este concurso, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarlo, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de pliegos cerrados, conteniendo las proposiciones, ajustadas al modelo oficial que se inserta a continuación, quedará ultimado a las doce horas del día anterior en que se celebre su apertura y ésta tendrá lugar transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un miembro de la Comisión de Festejos y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

**Modelo de proposición**

D. . . . mayor de edad, vecino de . . . se obliga por el presente a celebrar dos corridas de novillos en la villa de Lerma, los días 8 y 9 de septiembre de 1953, con sujeción estricta al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de 10 de junio y modificado en la extraordinaria de 20 de julio corriente, abonando a los fondos municipales la cantidad de . . . pesetas, y mejorando el pliego de referencia con . . .

(Este pliego irá reintegrado con póliza de 4'50 pesetas, timbre móvil de 0'25 pesetas, fechado y firmado).

Lerma a 23 de julio de 1953.—  
El Alcalde, Hilario Pérez.

Cumplimentado cuanto el artículo 24 del vigente Reglamento de contratación municipal dispone, queda expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir para la adjudicación por medio de gestión afianzada de los arbitrios municipales, por término de veinte días hábiles, a partir de la publicación del precedente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse los pliegos para optar a dicha adjudicación que se ajustarán a las siguientes

**Bases**

1.<sup>a</sup> Podrán concurrir a este concurso subasta, todas las personas o entidades no comprendidas en las incompatibilidades comprendidas en el vigente Reglamento de contratación municipal.

2.<sup>a</sup> Para optar a dicho concurso-subasta, habrán de comprometerse los interesados a abonar en arcas municipales la cantidad anual de ciento sesenta y ocho mil pesetas, de la forma prevenida en el pliego de condiciones expuesto.

3.<sup>a</sup> Para acudir a este concurso subasta, será requisito indispensable el haber constituido en arcas municipales o Caja General de Depósitos, una fianza provisional de 4.666,66 pesetas, extremo que será justificado a la presentación de pliegos con el correspondiente recibo.

4.<sup>a</sup> Los pliegos cerrados y lacrados irán dirigidos al Ayuntamiento con la inscripción, proposición para optar al concurso-subasta por medio de gestión afianzada de los

arbitrios municipales, reintegrados debidamente, y ajustándose al modelo que figura al pie de las presentes bases.

5.<sup>a</sup> La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil del vencimiento del plazo señalado para la presentación de los mismos, ante el Sr. Alcalde y Secretario que dará fe del acto.

6.<sup>a</sup> Los proponentes o adjudicatarios de los servicios anunciados, vendrán obligado a abonar el importe del presente anuncio.

**Modelo de proposición**

D. . . . (expresese nombre y dos apellidos), me comprometo, a tomar por gestión afianzada, por el plazo de un año, los arbitrios municipales de Lerma, bajo en tipo de . . . pesetas anuales, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento ante quien me dirijo. Lerma a . . . de . . . de 1953.

(Si alguna persona tomase parte en el concurso en nombre de otra habrá de acompañar poder bastante a juicio del Secretario de la Corporación, indicándolo así en el modelo de proposición).

En todo lo no previsto en el precedente anuncio regirá lo previsto por la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación Municipal.

Lerma, a 21 de julio de 1953.—  
El Alcalde, Hilario Pérez.

**Alcaldía de Montorio**

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de un puente de cemento y piedra sobre el río Uebel al paraje denominado Cantarranas, de este término municipal, se hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos deseen tomar parte en la subasta de referidas obras, puedan presentar sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en pliego cerrado y con sujeción al plano y bases que obran en Secretaría a disposición de quienes pudiere interesarles, debiendo hacer estas presentaciones dentro del plazo de exposición, cualquier día laborable y de diez a doce de la mañana.

El Ayuntamiento podrá elegir libremente la proposición que le parezca más ventajosa, en atención a la solvencia del proponente.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente de los quince de publicado en este Boletín a presencia del Sr. Alcalde, un Concejal y Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Montorio, a 22 de julio de 1953.—  
El Alcalde, Ezequiel Lerma.

**Caja de Ahorros Municipal de Burgos**

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

**OPERACIONES QUE REALIZA**

|  |               |
|--|---------------|
| Imposiciones a plazo de un año . . . . .     | 3 por 100     |
| Imposiciones a plazo de seis meses . . . . . | 2 1/2 por 100 |
| Imposiciones Ordinarias . . . . .            | 2 por 100     |
| Cuentas corrientes a la vista . . . . .      | 1 por 100     |

**PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES**

Pagos de contratos del Servicio Nacional del Trigo

**SUCURSALES Y AGENCIAS EN:**

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros., Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quinceces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana Martín Gández, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildegado, Peñahorada, Castrobarco, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio y Torresandino.

**CAPITAL DE IMponentes:**

En 31 de diciembre de 1952 . . . . . 275.771.109'47 pesetas.